# MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, de una fracción de terreno de 1,705.2853 metros cuadrados, ubicada en la aldea Chichupac, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz.

## ACUERDO GUBERNATIVO No. 77-2013

Guatemala, 6 de febrero de 2013

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente **2012-12301 (M-2884-2009)**, opinó de manera favorable la aceptación de la donación a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Cultura y Deportes, que hace la municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, a través del punto décimo tercero del acta número 29-2008 de fecha 9 de junio de 2008, y su ampliación mediante punto cuarto del acta número 50-2011 de fecha 4 de julio de 2011, de una fracción de terreno de 1,705.2853 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 450, folio 45 del libro 11 de Baja Verapaz, en virtud que será para el funcionamiento del parque deportivo y recreativo de la localidad; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aceptar a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, de una fracción de terreno de 1,705.2853 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 450, folio 45 del libro 11 de Baja Verapaz, con un valor estimado de CIEN QUETZALES (Q.100.00), ubicada en la aldea Chichupac, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 39°38'46" suroeste y distancia 45.00 metros, colinda con Alberto Juarez, y acceso (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 62°40'43" noroeste y distancia 37.00 metros, colinda con terreno parroquial; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 35°46'01" noreste y distancia 45.00 metros, colinda con Domingo Chen Tahuico; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 61°53'31" sureste y distancia 40.00 metros, colinda con parroquia San Pablo; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que en representación del Estado, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, dentro de la cual también deberá comparecer el Alcalde Municipal de Rabinal, departamento de Baja Verapaz. Donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Cultura y Deportes la finca nueva que se forme, referida en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento del parque deportivo y recreativo de la aldea Chichupac, municipio de Rabinal, departamento de Baja Verapaz, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se adscribe el inmueble, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Cultura y Deportes, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNÍQUESE.**

**OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA**

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Carlos Enrique Batzín Chofoj
Ministro de Cultura y Deportes

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

(E-187-2013)-25-febrero